



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/72802

11/06/2021

134349

**AUTOR/A:** SABANÉS NADAL, Inés (GPlu)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Dirección General del Agua (DGA), del Ministerio para la Transición Ecológica y le Reto Demográfico, (MITECO) ha abonado íntegramente los 32.711.039,34 euros correspondientes a las multas a tanto alzado y a los pagos semestrales de multas coercitivas. No corresponde a esta Dirección General su repercusión al resto de administraciones responsables.

En el marco del procedimiento de infracción Nº 2004/2031, conocido como “Zonas Normales”, por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, se han abonado hasta la fecha los 12 millones de euros correspondientes a la suma de las multas a tanto alzado y cinco pagos semestrales de la multa coercitiva por un importe total de 50.966.945,10 euros, lo que supone un importe en total de 62.966.945,10 euros.

Las cuantías que corresponden abonar a cada una de las administraciones responsables están determinadas en la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se resuelve el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el asunto C-205/17, Comisión/Reino de España, relativo a la no ejecución de la Sentencia de 14 de abril de 2011, Comisión/Reino de España, en el asunto C-343/10 en materia de recogida y tratamiento de aguas residuales (publicada en el BOE con fecha 20 de marzo de 2020).



El mes de junio de 2021, la Comisión Europea emitió el Dictamen Motivado complementario en el marco del procedimiento de infracción N° 2012/2100, conocido como “Pequeñas Aglomeraciones”, ahora N° 2018/2250, por el incumplimiento de 332 aglomeraciones urbanas frente a las 606 aglomeraciones identificadas en 2012 y que constituye un procedimiento distinto al de la sentencia de 2018, el de “Zonas Normales”, procedimiento de infracción N° 2004/2031, por el que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea condenó en julio de 2018 al Reino de España (sentencia C-205/17) a abonar a la Comisión Europea una suma a tanto alzado y una multa coercitiva por cada semestre de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia C-343/10 de abril de 2011 (por incumplimiento de nueve aglomeraciones urbanas mayores de 15.000 h-e que vierten sus aguas a zonas normales).

Actualmente, acreditado el cumplimiento de dos de las nueve aglomeraciones que incumplían en el procedimiento de “Zonas Normales” (N° 2004/2031), Tarifa y Coín, son siete las aglomeraciones urbanas incluidas en la multa impuesta a España: cinco en Andalucía (Alhaurín el Grande, Barbate, Isla Cristina, Nerja y Matalascañas), una en Asturias (Gijón Este) y una en Canarias (Valle de Güimar).

Como se ha indicado, el Dictamen Motivado complementario de la Comisión Europea de junio de 2021, en el marco del procedimiento de infracción N° 2018/2250, antes N° 2012/2100, abierto en 2012 y conocido como “Pequeñas Aglomeraciones”, recoge el incumplimiento de 332 aglomeraciones urbanas, 274 aglomeraciones menos que en el Dictamen de 2015, por lo que no se han incluido nuevas aglomeraciones en este procedimiento de infracción.

Mediante este Dictamen complementario, la Comisión Europea solicita información actualizada de las aglomeraciones urbanas, incluidas en este procedimiento de infracción, que incumplen y que ya estaban incluidas en su apertura.

De las siete aglomeraciones urbanas incluidas en la multa impuesta a España en el procedimiento de infracción de “Zonas Normales”, es responsabilidad de la Administración General del Estado el cumplimiento de cuatro de ellas: Barbate, Matalascañas, Nerja y Gijón Este.

Está previsto que a lo largo de este año 2022 la Comisión Europea acredite el cumplimiento de las aglomeraciones de Nerja y Gijón-Este, con la entrada en funcionamiento de las respectivas depuradoras y la consecuente presentación de muestras representativas del efluente tratado como prueba del cumplimiento de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Asimismo, se estima la entrada en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Barbate en 2024, y en 2025 que finalicen las obras de la EDAR de Matalascañas.





Una de las líneas prioritarias y estratégicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es la mejora de la depuración de las aguas residuales con el objetivo de alcanzar unas condiciones de calidad adecuadas en el agua que llega a los ríos.

Por este motivo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico está poniendo todos los medios tanto para cumplir con las sanciones impuestas por la Unión Europea e impedir nuevas sanciones, como para conseguir que el 100% de las aglomeraciones depuren adecuadamente sus aguas, a pesar de que según los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, son los municipios los que tienen competencias propias en el tratamiento de las aguas residuales y, por tanto, son competentes para prestar servicios de saneamiento y depuración por si solos o con el auxilio de su Comunidad Autónoma.

Los Planes Hidrológicos del tercer ciclo (2022/2027), que se aprobarán a lo largo del presente año, contemplan unas inversiones hasta 2027 de alrededor de 7.400 millones para mejorar el saneamiento y la depuración, de los que 2.800 millones van a ser financiados por la Administración General del estado. Además, en los Presupuestos Generales del Estado se han incrementado en 100 millones de euros las inversiones destinadas al saneamiento y la depuración.

A este esfuerzo inversor se suman las ayudas que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha habilitado para apoyar a las aglomeraciones menores de 5.000 habitantes-equivalentes que se encuentren en procedimientos de infracción o no conformes con la Directiva Europea para que puedan corregir esta situación.

Se ha habilitado una partida inicial de 100 millones de euros que tendrá su continuidad en próximos ejercicios.

El esfuerzo inversor y la colaboración entre las distintas Administraciones competentes, permitirá revertir la situación actual y reducir de forma importante el número de aglomeraciones que actualmente no depuran sus aguas de forma adecuada.

El Plan Nacional de Saneamiento y Depuración se desarrolló entre 1995 y 2005 y toda la información sobre el citado Plan se puede consultar en:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/saneamiento-depuracion/planes-instrumentos-financiac ion/pnsd/default.aspx>



El 14 de julio de 2021, el Gobierno aprobó mediante Orden TED/801/2021 de 14 de julio (Boletín Oficial del Estado de 27 de julio de 2021) el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), que constituye un instrumento de gobernanza, no un listado de actuaciones a ejecutar, destinado a mejorar la eficacia de las acciones públicas en materia de saneamiento y depuración.

En concreto, el Plan DSEAR, entre otros cometidos, fija los criterios para priorizar las medidas que sí que incluyen en la nueva planificación hidrológica, establece las medidas para reforzar la cooperación entre las Administraciones competentes en materia de saneamiento y define las actuaciones que deben ser consideradas de Interés General del Estado.

Es decir, el Plan DSEAR ha sido clave para que los Organismos de cuenca hayan podido priorizar de forma más adecuada las actuaciones de saneamiento y depuración recogidas en sus programas de medidas a ejecutar hasta 2027.

Madrid, 27 de enero de 2022